



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD.  
DEMANDANTE: YOEDIVER CÁRDENAS ARDILA  
DEMANDADO: MARIANITA QUINTERO TÉLLEZ y JESÚS ALBERTO PACHECO LÓPEZ  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00214-00.

El apoderado judicial de la parte demandante solicita se le permita retirar la demanda de la referencia.

El artículo 92 C. G. del P., preceptúa:

*“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados”.*

Exigencia que se adecúa al asunto que nos concita, toda vez que no se ha surtido enteramiento de la demanda, en consecuencia, se accede al RETIRO DE LA DEMANDA, y se ordena hacer entrega de la misma y sus anexos a la parte demandante.

Cúmplase.

TONNY.

**Firmado Por:**

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**d425e0b81a24ee02df8f0c3449bba2d3865d4adcf57cac8c572964851358dca5**  
Documento generado en 04/06/2021 10:46:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**